

Hoyts



ESR/MPC/PPP/ild

CONVENIO PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
Y
HOYTS CINEMA CHILE S.A.

25

424120

En Santiago, a 04 julio de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra, **HOYTS CINEMA CHILE S. A.**, RUT N°96.809.770-9, representada por doña Daniela Arancibia Barros, cédula nacional de identidad N°15.344.531-1, ambos domiciliados para estos efectos en **Avda. Ossa N°655**, comuna de **La Reina**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **La Corporación**, a través del Colegio Especial Rotario Paul Harris, ha implementado un Programa Piloto de Práctica Laboral de jóvenes de ambos sexos pertenecientes al ciclo de talleres laborales y que presentan discapacidad intelectual.

SEGUNDO: **Hoyts Cinema Chile S. A.** acepta que este programa piloto se realice en la sede La Reina, ubicada en Av. Ossa N° 655, comuna de La Reina, con el fin de que sirva de aprendizaje, formación y capacitación de jóvenes que estén en condiciones de realizar un trabajo autónomo bajo un sistema de supervisión permanente

TERCERO: El programa empezará a operar a contar del **15 de Agosto de 2011** y tendrá vigencia hasta el mes de **Diciembre** de 2011, de acuerdo a la fecha de término del año escolar. En el participarán 4 jóvenes a la semana del Colegio Paul Harris.

CUARTO: Para la puesta en marcha del Proyecto **Hoyts Cinema Chile S. A.** se compromete a:

- ✓ Poner a disposición de **La Corporación** los puestos de trabajo
- ✓ Garantizar la colaboración del personal administrativo que trabajará con los practicantes en calidad de tutores de nuestros jóvenes
- ✓ Efectuar un pago de \$1.133.- brutos por hora la cual se le pagará directamente al alumno por medio de un cheque, previa presentación de una boleta de honorarios o por medio de una boleta a terceros.

QUINTO: Para La puesta en marcha del proyecto **La Corporación** se compromete a:

- ✓ Mantener el proyecto bajo la dirección técnica y administrativa del Colegio Especial Rotario Paul Harris
- ✓ Seleccionar a través del colegio a los jóvenes que se desempeñarán en los puestos de trabajo
- ✓ Poner docentes con la especialidad como supervisoras de los jóvenes en aprendizaje, formación y capacitación
- ✓ Guardar absoluta confidencialidad y reserva de todo conocimiento o información que él y/o los jóvenes adquieran de **Hoyts Cinema Chile S. A.** con motivo del presente convenio
- ✓ Cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos, y en general, todas las normas jurídicas vigentes, a su cargo y aplicables a las actividades que desarrolle, manifestando que cuenta con todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones requeridas para ejercer su actividad.

SEXTO: Los deberes de los jóvenes serán:

- Dar cumplimiento a los turnos que se les asignen
- Avisar con anticipación las inasistencias a modo que la supervisión pueda cubrir el puesto
- Mantener una presentación acorde con las exigencias del puesto de trabajo y de la institución que los otorga.

SEPTIMO: Las obligaciones de las supervisoras serán

- Recibir y despachar a los jóvenes al inicio y término del turno
- Llevar registro de asistencia, actividades y observaciones
- Mantener comunicación permanente con la coordinadora del proyecto a fin de ir gestionando las diversas necesidades formativas y administrativas del proyecto
- Supervisar el desempeño de los jóvenes durante el turno
- Establecer conductas sociales y laborales en los jóvenes, acorde a las funciones que realizan
- Evaluar el desempeño de los jóvenes y emitir informes a la Coordinadora del Programa.
- Estructurar los Turnos quincenalmente, manejando cambios y reemplazos, en acuerdo con la coordinadora del programa.

OCTAVO: La actividad laboral a desarrollar por los jóvenes consiste en apoyo en tareas de sección Piso.

Los turnos serán los martes y jueves de 4 horas diarias, en horario de 11:45 a 15:45 hrs.

La permanencia de los jóvenes en el programa es temporal y está sujeta a criterios de evaluación de la Dirección Técnica y Administrativa del Programa con participación de especialistas de **Hoyts Cinema Chile S. A.**

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de 5 meses, correspondiente al periodo de desempeño señalado en el punto TERCERO.

DÉCIMO: **Hoyts Cinema Chile S. A.** no será en ningún caso responsable por los accidentes ocurridos en el desempeño de los jóvenes, siendo responsabilidad exclusiva de **La Corporación** la supervisión del trabajo de los jóvenes en práctica y de la gestión de situaciones que ameriten atención médica o de otro tipo.

Se deja constancia que los jóvenes están cubiertos por los seguros correspondientes al sistema de ocupación educacional.

UNDÉCIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente el convenio sin responsabilidad ni indemnización alguna a su cargo, avisando por escrito con un mes de anticipación a la contraparte.

DUODÉCIMO: Ninguna de las partes puede ceder, transferir total y/o parcialmente a ningún título, este convenio y/o sus anexos, ni los derechos y obligaciones contenidos en los mismos, sin el consentimiento previo de la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que del presente convenio no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse que se trata de un contrato de trabajo, no teniendo en consecuencia, vinculación de tipo laboral alguna con los jóvenes ni con el personal de **La Corporación**, que será el único responsable de los actos realizados por los jóvenes y por su personal.

La Corporación será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tributaria, previsional y de la seguridad social en relación con los jóvenes y con su personal, no existiendo responsabilidad solidaria alguna en tal aspecto de parte de **Hoyts Cinema Chile S. A.**

La Corporación se obliga a mantener indemne a **Hoyts Cinema Chile S. A.** en caso de existir cualquier reclamo del personal a su cargo, sobre el particular.

DECIMO CUARTO: En caso de que alguna de las disposiciones del presente Contrato fuere declarada judicialmente como no obligatoria, tal falta no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del presente convenio

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se firmará en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de La Corporación y dos en poder de Hoyts Cinema Chile S. A.

Hoyts
Hoyts Cinemas Chile S.A.
LA REINA

DANIELA ARANCIBIA BARROS
HOYTS CINEMA CHILE S. A.



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de doña Daniela Arancibia Barros para representar a Hoyts Cinema Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 03 de Diciembre de 201, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente.

Pablo del Tamar revisión Request
de cambio en Hays Constructivo



Nº REGISTRO: 5859 FECHA: 03 ABO. 2011

SECRETARIA GENERAL	EDUCACIÓN	SALUD	ADM. Y FINANZAS

Sra. Alejandra

OBSERVACIONES: _____

*Recibido
04/08/2011
Educa*

a Eddy

Ally



COLEGIO ESPECIAL
ROTARIO PAUL HARRIS

MEMO N° : 297 /
ANT. :
MAT. : ENVIA CONVENIO CON
EMPRESA HOYTS CINEMA

LAS CONDES, 02 de agosto de 2011

DE : SONIA RODRIGUEZ MAGALHAES
DIRECTORA
COLEGIO ESPECIAL ROTARIO PAUL HARRIS

A : SRA. MARIA ALEJANDRA PEREZ GIARDA
DIRECTORA DE EDUCACION
CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

Me permito saludar a Ud. y hacerle llegar un nuevo Convenio que se ha gestionado para acceder a Prácticas Laborales de nuestros alumnos, con la Empresa Hoyts Cinema Chile S.A.

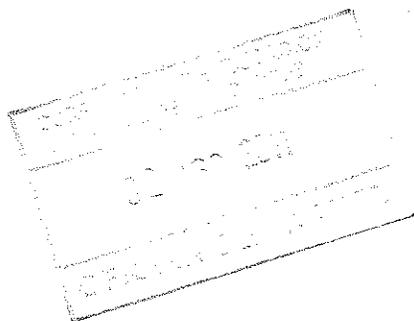
La empresa citada en conjunto con el colegio ha diseñado este formato de convenio similar a los anteriores, agradeceré tenga a bien derivarlo al Sr. Pablo Peribonio para contar con su apoyo profesional, lo pueda firmar Don Daniel Marraccini y continuar con el proceso que han tenido todos nuestros convenios.

Debo solicitar su gestión lo más urgente posible, pues el acuerdo es que los alumnos empiecen el día 16 del presente y para su supervisión se reestructuraron los horarios de las Supervisoras con que contamos.

Esperando su favorable acogida y pronta respuesta atentamente se despide,



SONIA RODRIGUEZ MAGALHAES
DIRECTORA



CONVENIO
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
Y
CINE HOTYS

En Santiago, a 04 julio de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, Rut 70.902.000-5, representada por don , Cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle 3207, comuna de Las Condes, en adelante "La Corporación", por una parte; y por la otra, **Hoyts Cinema Chile S. A.**, Rut 96.809.770-9, representada por Doña Daniela Arancibia Barros, Cédula Nacional de Identidad 15.344.531-1 ambos domiciliados en Avda. Ossa 655, La Reina,, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación, a través del Colegio Especial Rotario Paul Harris, ha implementado un Programa Piloto de Práctica Laboral de jóvenes pertenecientes al ciclo de talleres laborales, de ambos sexos y que presentan discapacidad intelectual.

SEGUNDO: **Hoyts Cinema Chile S. A.** acepta que este programa piloto se realice en la sede La Reina, ubicada en Av. Ossa n° 655, comuna de La Reina con el fin de que sirva de aprendizaje, formación y capacitación de jóvenes que estén en condiciones de realizar un trabajo autónomo bajo un sistema de supervisión permanente

TERCERO: El programa empezará a operar a contar del 15 de Agosto de 2011 y tendrá vigencia hasta el mes de diciembre de acuerdo al calendario escolar. En el participarán 4 jóvenes a la semana del Colegio Especial Paul Harris.

CUARTO: Para la puesta en marcha del Proyecto **Hoyts Cinema Chile S. A.** se compromete a:

- Poner a disposición de la Corporación los puestos de trabajo
- Garantizar la colaboración del personal administrativo que trabajará con los practicantes en calidad de tutores de nuestros jóvenes
- Efectuar un pago de \$1133 bruto por hora la cual se le pagará directamente al alumno por medio de un cheque. Se pagara por medio de una boleta a terceros.

QUINTO: Para La puesta en marcha del proyecto La Corporación se compromete a:

- Mantener el proyecto bajo la dirección técnica y administrativa del Colegio Especial Rotario Paul Harris-
- Seleccionar a través del colegio a los jóvenes que se desempeñarán en los puestos de trabajo
- Poner docentes con la especialidad como supervisoras de los jóvenes en aprendizaje, formación y capacitación
- Guardar absoluta confidencialidad y reserva de todo conocimiento o información que él y/o los jóvenes adquieran de **Hoyts Cinema Chile S. A.** con motivo del presente convenio.

- Cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos, y en general, todas las normas jurídicas vigentes, a su cargo y aplicables a las actividades que desarrolle, manifestando que cuenta con todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones requeridas para ejercer su actividad.

SEXTO: Los deberes de los jóvenes serán:

- Dar cumplimiento a los turnos que se les asignen
- Avisar con anticipación las inasistencias a modo que la supervisión pueda cubrir el puesto
- Mantener una presentación acorde con las exigencias del puesto de trabajo y de la institución que los otorga

SEPTIMO: Las obligaciones de las supervisoras serán

- Recibir y despachar a los jóvenes al inicio y término del turno
- Llevar registro de asistencia, actividades y observaciones
- Mantener comunicación permanente con la coordinadora del proyecto a fin de ir gestionando las diversas necesidades formativas y administrativas del proyecto
- Supervisar el desempeño de los jóvenes durante el turno
- Establecer conductas sociales y laborales en los jóvenes, acorde a las funciones que realizan
- Evaluar el desempeño de los jóvenes y emitir informes a la Coordinadora del Programa.
- Estructurar los Turnos quincenalmente, manejando cambios y reemplazos, en acuerdo con la coordinadora del programa

OCTAVO: La actividad laboral a desarrollar por los jóvenes consiste en apoyo en tareas de sección Piso.

Los turnos serán los martes y jueves de 4 horas diarias, en horario de 11:45 a 15:45 hrs.

La permanencia de los jóvenes en el programa es temporal y está sujeta a criterios de evaluación de la Dirección Técnica y Administrativa del Programa con participación de especialistas de **Hoyts Cinema Chile S. A.**

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de 5 meses, correspondiente al periodo de desempeño señalado en el punto TERCERO.

DÉCIMO: **Hoyts Cinema Chile S. A.** no será en ningún caso responsable por los accidentes ocurridos en el desempeño de los jóvenes, siendo responsabilidad exclusiva de La Corporación la supervisión del trabajo de los jóvenes en práctica y de la gestión de situaciones que ameriten atención médica o de otro tipo.

Se deja constancia que los jóvenes están cubiertos por los seguros correspondientes al sistema de ocupación educacional.

UNDÉCIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente el convenio sin responsabilidad ni indemnización alguna a su cargo, avisando por escrito con un mes de anticipación a la contraparte.

DUODÉCIMO: Ninguna de las partes puede ceder, transferir total y/o parcialmente a ningún título, este convenio y/o sus anexos, ni los derechos y obligaciones contenidos en los mismos, sin el consentimiento previo de la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que del presente convenio no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse que se trata de un contrato de trabajo, no teniendo en consecuencia, vinculación de tipo laboral alguna con los jóvenes ni con el personal de La Corporación, que será el único responsable de los actos realizados por los jóvenes y por su personal.

La Corporación será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tributaria, provisional y de la seguridad social en relación con los jóvenes y con su personal, no existiendo responsabilidad solidaria alguna en tal respecto de parte de **Hoyts Cinema Chile S. A.** La Corporación se obliga a mantener indemne a **Hoyts Cinema Chile S. A.** en caso de existir cualquier reclamo del personal a su cargo, sobre el particular.

DECIMO CUARTO: En caso de que alguna de las disposiciones del presente Contrato fuere declarada judicialmente como no obligatoria, tal falta no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del presente convenio

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Ejemplares. El presente Convenio se firmará en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de La Corporación y dos en poder de **Hoyts Cinema Chile S. A.**

Hoyts Cinema Chile S. A.

**Corporación de Salud y Educación
De Las Condes**



Nº REGISTRO: 6638

FECHA: 31 AGO. 2011

SECRETARIA GENERAL	EDUCACIÓN	SALUD	ADM. Y FINANZAS
			<i>Jnes</i>

OBSERVACIONES: _____



COLEGIO ESPECIAL
ROTARIO PAUL HARRIS

MEMO N° : 345 /
ANT. :
MAT. : CONTRATO CONVENIO
HOYTS CINEMA CHILE S.A.

LAS CONDES, 31 de Agosto de 2011

DE : SONIA RODRIGUEZ MAGALHAES
DIRECTORA
COLEGIO ESPECIAL ROTARIO PAUL HARRIS

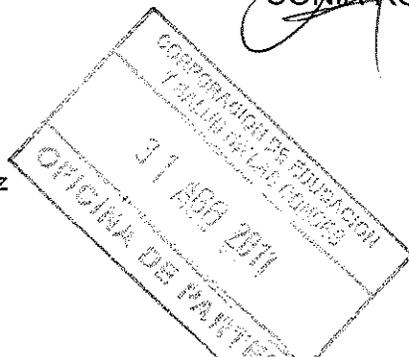
A : SRA. INES DONOSO
SECRETARIA JURIDICA
CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

Deseo saludarla y hacerle llegar las 4 copias del Convenio de Hoyts Cinema Chile S.A. para la firma de Don Daniel Marraccini D.

La distribución de las copias es: dos para la Corporación, dos para Hoyts Cinema Chile S.A. y posterior a la firma necesitamos copia para el Colegio.

Sin otro particular, atentamente se despide


SONIA RODRIGUEZ MAGALHAES
DIRECTORA



C/c: Sra. María Alejandra Perez
C/c: Sra. María Luisa Palacios